

Constancia Secretarial: El 21 de abril de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicación 2019-01982

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

No tener en cuenta la notificación personal enviada al demandado (*pdf.22 y siguientes*) expediente digital, hasta tanto la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 manifieste bajo la gravedad de juramento y acredite la forma como obtuvo el canal digital (*Whatsapp*) del ejecutado y aporte los documentos anexos con tal acto de notificación.

Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 17 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 034dd522dc15cb3d8ff2afb38bbf59a4d342c74df485991238cb46275581ff5e

Documento generado en 15/06/2022 09:02:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>